

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

I. CONDICIONES QUE RIGEN EL CONTRATO DE SEGUROS DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO .3

1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.	DEFINICIONES COMUNES	3
3.	BIENES ASEGURADOS.....	5
4.	BIENES EXCLUIDOS	7
5.	RIESGOS CUBIERTOS.....	8
5.1.	GARANTÍAS BÁSICAS:.....	8
5.2.	EXTENSIÓN DE GARANTÍAS:	9
5.3.	DAÑOS ELÉCTRICOS:	12
5.4.	ROBO Y EXPOLIACIÓN:.....	12
5.5.	EQUIPOSELECTRÓNICOS/INFORMÁTICOS/AUDIOVISUALES /MAQUINARIA:	14
5.6.	ROTURA DE CRISTALES, LOZA SANITARIA Y MARMOLES:	15
5.7.	Vehículos y Maquinaria y/o Equipos Móviles en Reposo	15
5.8.	Nuevas Adquisiciones y/o Inversiones	16
5.9.	Servicio de Multiasistencia.....	16
5.10.	OTROS PERJUICIOS:	17
6.	RIESGOS EXCLUIDOS	19
7.	CONDICIONES ESPECIALES	22
7.1.	Actualización anual del valor de los Bienes Asegurados:	22
7.2.	Seguro a valor de reposición a nuevo:	22
7.3.	Cláusula de margen:.....	23
7.4.	Errores y omisiones:	23
7.5.	Localización de los Contenidos:	23
7.6.	Compensación de Capitales:	24
7.7.	Estipulaciones:.....	24
8.	INCORPORACIÓN NUEVOS INMUEBLES	24
9.	SUMAS ASEGURADAS, LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.....	24
10.	FRANQUICIAS	26
11.	FORMA DE PAGO DE LA PRIMA	26
12.	REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN.....	26

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



13.	INFORMACIÓN DE SINIESTROS	27
14.	MEJORAS	27
15.	RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	27
16.	INMUEBLES ASEGURADOS EN FUNCIÓN DEL GRUPO.....	28
17.	ANEXO I.....	29



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064</p> <p>Fecha: 14/07/2023</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0

I. **CONDICIONES QUE RIGEN EL CONTRATO DE SEGUROS DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (en adelante EL AYUNTAMIENTO), de una póliza de Seguro de Daños Materiales, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2. DEFINICIONES COMUNES

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO CIF 2101300H

Asegurado

El Tomador del seguro que suscriba el contrato, en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios.

Las posibles personas jurídicas vinculadas a la Entidad Jurídica, es decir, los Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Consorcios, Patronatos y otros entes dependientes que, aunque en la actualidad no existen, puedan constituirse durante la vigencia de la póliza siempre que su naturaleza de riesgo sea similar.

Póliza

Tienen carácter contractual, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del concurso convocado para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto, así como las “condiciones generales”, las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y los “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro y ante cualquier discrepancia permanecerá la condición más ventajosa para el asegurado.

Prima

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o “sumas aseguradas”, franquicias,

CSV: 07E7000A17D500F4G101S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G101S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento y para su cobro será responsabilidad del adjudicatario la tramitación conforme a el procedimiento fijado en la normativa vigente para emisión de facturas electrónicas (FACE) y lo estipulado en el pliego de condiciones administrativas.

Suma Asegurada

La cantidad fijada en cada una de las garantías de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador en caso de siniestro.

Siniestro

Todo hecho que produzca un daño material propio a cualquiera de los bienes asegurados.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia de que se hayan originado daños en distintas instalaciones del tomador.

Franquicia

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

Continente

Comprende, los edificios y locales, obras de reforma, muros y vallas independientes, según se indica a continuación:

Edificios y locales: El conjunto de las construcciones inmobiliarias principales y/o accesorias, donde está instalado el establecimiento, almacén o industria objeto del presente seguro y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración, instalaciones de fuerza, transformadores y otras propias del edificio), siempre y cuando sean necesarias para el uso propio de aquéllas. En caso de copropiedad, quedan incluidos, en la proporción que le corresponda, los elementos comunes del edificio.

No se considerarán incluidos en el continente: el solar, los árboles y plantas de jardinería. En ningún caso tendrá consideración de continente las placas solares y sus instalaciones.

Obras de reforma: Las obras de mejora y/o acondicionamiento efectuadas sobre el inmueble por parte del Tomador del Seguro o Asegurado donde se realiza la actividad objeto del presente contrato.

Recinto: Conjunto de terrenos y edificios utilizados para el desarrollo de la actividad asegurada, sobre los que el Asegurado tiene derecho de propiedad o uso, y que están

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--



debidamente acondicionados, y cercados o vallados en su totalidad. Los accesos exteriores deberán disponer de cierres fuera de las horas de trabajo.

Contenido

Comprende el mobiliario y las existencias, según se indica a continuación:

Mobiliario: El conjunto de los bienes muebles o enseres, tales como maquinaria e instalaciones, placas solares, utillaje y elementos de trabajo, que sean propios por razón de la actividad asegurada. Se incluyen: los ordenadores, miniordenadores, instalaciones de alarma, aparatos eléctricos y electrónicos; las palas y carretillas utilizadas para carga y descarga; las instalaciones no fijas de calefacción o climatización; y la indumentaria del personal asalariado incluyendo las posibles existencias que tuviera el tomador/asegurado.

Objetos preciosos: Las joyas, alhajas, piedras preciosas y semipreciosas, perlas naturales o cultivadas, objetos elaborados total o parcialmente con metales preciosos, así como la bisutería fina que contenga piedras preciosas, semipreciosas o los referidos metales, aunque sea en forma de bañado o chapado.

Objetos de arte y/o de especial valor: Son objetos de especial valor los que, por su rareza, calidad artística, antigüedad o por las características de los trabajos que hayan necesitado para su confección tengan un valor venal especial no determinado exclusivamente por su uso o utilidad siendo su valor, en gran parte, función de unos elementos variables según el momento y cuya tasación exige la intervención de especialistas.

3. BIENES ASEGURADOS

Los edificios y sus contenidos, incluyendo: maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad de EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título siempre y cuando se encuentren recogidos en el ANEXO I del presente pliego.

Se consideran expresamente garantizados las pérdidas o daños materiales a los siguientes bienes:

Edificación, entendiéndose por tal el conjunto de: estructura, paredes, techos, suelos, cubiertas, puertas, ventanas y demás elementos de construcción de los edificios, locales y anexos como almacenes, aparcamientos o equipamientos sociales del recinto en que se desarrolla la actividad.

Instalaciones fijas de servicios sin fines específicamente industriales, como las de agua, gas electricidad, placas solares, calefacción, refrigeración, teléfono y otras comunicaciones. Quedarán amparadas estas instalaciones, aun cuando por su naturaleza o por razones de servicio las mismas se encontrasen en el exterior de los edificios.

Elementos de decoración o acondicionamiento como pintura, parquet, moqueta, papel pintado, toldos, voladizos, marquesinas, muelles de carga, letreros, rótulos, farolas y similares.

Muros, vallas (incluso de contención de tierras) y otros cerramientos o elementos de construcción, incluso independientes.

CSV: 07E7000A17D500F4G101S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G101S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064
Fecha: 14/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Elementos comunes, en su cuota de copropiedad.

Transformadores o centrales de transformación, cuando se encuentren en los recintos asegurados.

Piscinas, Polideportivos, Estadios y cualquier instalación deportiva o recreativa y sus anexos.

Cualquier edificio propiedad el Tomador, independientemente de que su uso sea privado o público, como por ejemplo parking.

Obras menores, considerándose como tales aquellas que estén así consideradas por la Administración correspondiente.

Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por el Asegurado en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo o por su orden.

Se garantizarán los bienes asegurados por la póliza que sean directamente afectados por la realización de las obras, así como los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación, reforma o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación que, por consiguiente, son o van a ser propiedad del Asegurado, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de dichas obras, que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los que éste sea legalmente responsable.

No se considera edificación el terreno, así como los costos de acondicionamiento o modificaciones del mismo.

Vehículos autopropulsados y sus remolques, en reposo, en los recintos de las situaciones aseguradas. Las carretillas utilizadas para carga y descarga en labores internas y vehículos similares, también se consideran garantizados en funcionamiento.

Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes moldes, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.

Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.

Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.

Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas, piedras y metales preciosos, joyas y alahas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia del Tomador, **salvo**

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



aquellos asegurados de forma expresa en contrato específico de seguro de arte. Valor unitario máximo el indicado en este pliego, en función a los capitales asegurados.

Céspedes, árboles, plantas y arbustos.

Juegos Infantiles situados en el interior de los Parques Públicos asegurados.

Archivos, ficheros, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños, incluso manuscritos, patrones soportes magnéticos, programas y otro "software" almacenado en equipos electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.

Bienes asegurados que hayan sido desplazados temporalmente desde los locales en los que habitualmente se encuentren hasta cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades del Asegurado.

Bienes muebles propiedad del personal del asegurado, consistentes en prendas de vestir y objetos de uso personal, que se encuentren dentro de los recintos asegurados, con exclusión de joyas, efectivo y vehículos a motor.

Metálico, billetes de banco, cheques, talones, efectos timbrados, títulos valores y similares.

Bienes y equipos electrónicos, informáticos y audiovisuales.

Bienes propiedad de terceras personas, en custodia o depósito del Asegurado y sobre los que éste tenga obligación de asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías del presente seguro.

4. BIENES EXCLUIDOS

Embarcaciones a flote, aeronaves y sus contenidos.

Vehículos autopropulsados y sus remolques en funcionamiento en cualquier lugar y en reposo fuera de los lugares donde se garantizan en tal situación de reposo.

Vías férreas, material ferroviario y su contenido, excepto cuando formen parte de las instalaciones aseguradas.

Las plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.

Obras civiles, tales como presas, canales, carreteras, puentes y pozos.

Animales vivos y cosechas en pie.

Los billetes de banco, metálico, cheques, talones, efectos timbrados, títulos, valores y similares, excepto los que se garantizan contra los riesgos de robo y expoliación.

Bienes en, sobre o bajo el agua, excepto motores, bombas, equipos de riego, extracción de agua y sus accesorios o similares.

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Bosques, cosechas, terrenos.

5. RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los siguientes riesgos, así como por las consecuencias inevitables que se deriven de los mismos:

5.1. GARANTÍAS BÁSICAS:

- Incendio

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción directa del fuego originado fortuitamente, por malquerencia de extraños, negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Asimismo, quedan cubiertos:

Los daños que ocasionen a los bienes asegurados las medidas adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar, extinguir o impedir el incendio o su propagación, incluso con motivo de cualquier otro siniestro cubierto por la póliza. La garantía de los gastos ocasionados por la adopción de tales medidas queda cubierta como se indica bajo el epígrafe "Gastos de Extinción".

Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro siniestro cubierto por el presente seguro.

Los menoscabos que sufran los bienes asegurados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.

El valor de los objetos desaparecidos con ocasión de un siniestro siempre que el Asegurado acredite su preexistencia. En caso de desaparición por Robo se estará a lo establecido más adelante para la garantía de Robo y Explotación.

- Explosión

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción súbita y violenta de la presión o depresión del gas o de los vapores - sin excluir implosiones y autoexplosiones -, aunque no siga incendio.

- Caída directa de rayo

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la caída directa del rayo, aunque no vaya seguida de incendio.

CSV: 07E7000A17D500F4G101S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G101S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Los daños ocasionados por este evento en los aparatos eléctricos y electrónicos, sus canalizaciones, etc., se garantizan en las condiciones citadas más adelante bajo el epígrafe "Daños eléctricos".

5.2. EXTENSIÓN DE GARANTÍAS:

5.2.1 Actos vandálicos, maliciosos o malintencionados

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados, por la acción de una persona o grupo de personas. Se garantizan asimismo los daños y/o pérdidas materiales que ocasione a los bienes asegurados la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y los ocasionados por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o grupo de personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Se **excluyen** de esta garantía:

Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.

Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles o hechos análogos.

Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en que se encuentren los Bienes Asegurados estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de 45 días consecutivos.

Los daños producidos en el curso de reuniones y manifestaciones o huelgas legales, cuya cobertura se incluye mediante la siguiente garantía de "Acciones tumultuarias y huelgas legales".

La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.

5.2.2 Acciones tumultuarias y huelgas legales

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados y que se produzca en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de Julio, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y los ocasionados por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Se **excluyen** de esta garantía:

Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.

Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles o hechos análogos

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.

Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de 45 días consecutivos.

5.2.3 Lluvia, viento, pedrisco y/o nieve

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por tales fenómenos atmosféricos, así como los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro, lodo y/o arena llevados por cualesquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodos estancados (salvo los daños cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros).

Para el caso del viento, cuando la velocidad sea inferior a 90 Km por hora, se atenderán los daños si habiéndose producido estos fenómenos de forma anormal, tanto por la época en que hayan ocurridos como por su intensidad, tales fenómenos han destruido o dañado en la misma población, en un radio máximo de 10 Km, otros edificios de buenas construcción de forma similar a como lo han sido los bienes asegurados.

Se **excluyen** de esta garantía:

Los daños y/o pérdidas materiales que sufran las mercancías depositadas a la intemperie, incluso cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas.

Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por encontrarse abiertas al ocurrir el siniestro, las puertas, ventanas, tragaluces y similares.

Los daños por viento cuando no existan daños en otras edificaciones de buena o similar construcción

5.2.4 Agua

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia de los siguientes eventos:

Reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos o aparatos, pertenecientes o no al Asegurado, así como los gastos que ocasionen los trabajos de localización de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (éstos cuando se trate de instalaciones que formen parte de los bienes asegurados), aunque el escape o fuga no haya ocasionados daños a los restantes bienes asegurados.

Inundación producida con ocasión y/o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie, construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros. Ésta garantía se complementa con la que más adelante se incluye bajo el epígrafe "Inundación".

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



También se consideran garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro y/o lodo, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

Se **excluyen** de esta garantía:

Los daños y/o pérdidas materiales que se originen por el funcionamiento, descarga o escape de cualquier instalación de rociadores. (Condiciones de esta cobertura bajo el epígrafe "Fugas en equipos de extinción", inserta más adelante).

Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de 45 días consecutivos.

5.2.5 Humo

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados y que sea consecuencia de un hecho repentino o accidental, defectuoso y anormal producido en cualquier unidad, instalación o sistema de combustión, calentamiento, cocina, calefacción, secado, cocción o análogos, siempre que la unidad o unidades afectadas se encuentren conectadas a chimeneas o salidas de humo, incluso cuando el humo proceda, por iguales causas, de bienes ajenos a los del Asegurado.

Se **excluyen** de esta garantía los daños y/o pérdidas materiales a consecuencia del humo proveniente de chimeneas, hogares o aparatos industriales durante su normal funcionamiento.

5.2.6 Impacto o choque de vehículos

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por impacto o choque de vehículos a motor, incluso por aeronaves y/u otros ingenios aéreos o espaciales construidos por el hombre, así como por objetos lanzados o desprendidos de los mismos o de las mercancías transportadas, siempre que no pertenezcan ni estén bajo el control del Asegurado ni de su personal.

Se **excluyen** de esta garantía:

La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.

Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados a cualquier vehículo o a su contenido, excepto carretillas para carga y descarga internas y vehículos similares.

5.2.7 Caída de aeronaves

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por impacto de aviones u otros ingenios aéreos o espaciales.

5.2.8 Ondas sónicas

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por las ondas sónicas de aviones u otros ingenios aéreos o espaciales.

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



5.2.9 Fugas en equipos de extinción

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia del fallo de los equipos y/o instalaciones de extinción de incendios - considerando como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.-, a consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo, en general, de cualesquiera de los elementos de la instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor, aunque se comparta para otros usos.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales que cause el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

Asimismo se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que ocasionen el barro y/o lodo y los gastos de limpieza y retirada de agua barro y/o lodo estancados.

Se **excluyen** de esta garantía los daños producidos en el propio sistema de extinción de incendios en aquellas partes donde se produjo el derrame, escape o fuga.

5.2.10 Derrame de material fundido o de materias derretidas

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia del escape, desbordamiento, fuga u otra causa accidental de material fundido o de materias derretidos, incluso aunque los daños solo fuesen causados por el calor.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales y gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.

Se **excluyen** de esta garantía:

La pérdida de material o de las materias derramadas.

El costo de reparar la avería o defecto por los que se produjera el derrame.

5.3. DAÑOS ELÉCTRICOS:

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, tanto los daños ocasionados en los aparatos eléctricos y/o electrónicos y sus accesorios como los daños ocasionados en la maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de energía, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, independientemente de la antigüedad de los mismos, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando de dichos accidentes no se derive incendio.

5.4. ROBO Y EXPOLIACIÓN:

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causados directamente a los bienes asegurados por robo y expoliación, incluyendo la desaparición de los bienes asegurados por las causas expresadas y definidas como sigue:

Robo: Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales de las situaciones aseguradas mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia o empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuanto el local se hallase cerrado. Se incluye el robo de elementos del continente tales como puertas, ventanas, vallas, etc.

Expoliación: Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

En caso de siniestro por robo o expoliación que afecte a bienes existentes en patios y/o recintos vallados, también se considerará como robo indemnizable el hecho de que, para cometerlo, el autor o autores del mismo salten, escalen o violenten el muro, valla o cerca y abandonen el lugar por el mismo o distinto procedimiento.

En caso de siniestros que afecten a "Metálico", se considerará este concepto incluido entre los Bienes Asegurados, con la siguiente definición:

Metálico: Monedas, billetes de banco - incluso divisas indemnizables en euros al cambio oficial en el momento de ocurrir el siniestro -, cheques, talones, efectos timbrados, títulos y/o valores que puedan ser efectivos por el portador. La cobertura de los títulos, valores y efectos nominativos o análogos se limitará a los gastos y desembolsos que origine la emisión de los correspondientes duplicados.

Se **excluyen** de esta garantía:

El hurto, entendiéndose como tal la toma de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.

Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.

Los siniestros cometidos por personal del Asegurado, en concepto de autores o cómplices.

Asimismo, dentro de esta cobertura, se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados en los siguientes casos:

Transporte de fondos: La garantía de Expoliación se extiende a los siniestros que por dicha causa puedan ocasionarse a cualquier persona mayor de 18 años y menor de 65, que efectúe transporte de fondos ("metálico") -incluso como cobrador-, siempre y cuando exista una relación laboral con el Asegurado durante las 24 horas del día en el territorio nacional.

Desperfectos en cajas fuertes: Daños y desperfectos que puedan sufrir las cajas fuertes, incluida su instalación, como consecuencia de robo o expoliación o su tentativa. En caso

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



de desaparición a consecuencia de robo, la indemnización se basará en lo establecido por esta garantía para los Bienes Asegurados, en general.

Desperfectos en los locales. Daños o desperfectos que, a consecuencia de robo o expoliación o su tentativa, sufran las puertas, ventanas, techos suelos, paredes, cierres, rejas, vallas, muros y/o cualquier otro elemento o instalación de los locales objeto del seguro.

Infidelidad de Empleados

La apropiación mediante robo, expoliación o hurto, fraude, falsificación o malversación de metálico, billetes de banco, valores o mercancías, cometidos por un empleado al servicio del Asegurado, cuando tales actos son realizados en el desempeño de su cargo al cual se halle adscrito, y siempre que sea posible precisar con certeza la culpabilidad del mismo y que ésta haya sido denunciada a la Autoridad competente y sometido a procedimiento judicial.

5.5. EQUIPOSELECTRÓNICOS/INFORMÁTICOS/AUDIOVISUALES /MAQUINARIA:

Quedan garantizados los daños y/o pérdidas materiales producidos como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si esta se produce durante el funcionamiento normal de la máquina, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación, siendo de aplicación esta garantía solamente a los siniestros que ocurran en los bienes descritos como asegurados, así como en el lugar determinado como situación de riesgo.

La suma asegurada es fijada por el Tomador del Seguro o Asegurado y dicha suma asegurada será un capital a primer riesgo.

Dentro de la suma asegurada quedan cubiertos los sobrecostes con el sublímite previsto por alquiler de equipos/incremento de costes de operación y el coste de reposición de la información contenida en soportes informáticos.

Quedan excluidos:

Los materiales de uso y recambiables: papeles, cintas, filtros, clisés, etc.

Las pérdidas o daños que formen parte del cuadro de garantías del fabricante y/o distribuidor, o amparados bajo el contrato de alquiler y/o mantenimiento.

Las pérdidas o daños como consecuencia directa o indirecta de una utilización no conforme con las normas del fabricante (sobrecargas, ritmo excesivo, ambiente inadecuado, etc.).

Defectos estéticos como consecuencia de cualquier accidente que no afecte al funcionamiento de los equipos electrónicos o que pudieran ser motivados por reparaciones efectuadas en los mismos.

La pérdida y/o daños directos o indirectos a consecuencia de vapores, ácidos, polvo, humos o condiciones ambientales producidos o presentes habitualmente por o en la actividad donde se encuentren ubicados los bienes asegurados. Los daños y pérdidas por falta de

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



protección adecuada contra influencias previsibles y persistentes de carácter mecánico, térmico, químico o eléctrico.

Pérdidas y/o daños de los datos procesados y/o soportes salvo que queden incluidos mediante pacto expreso.

Siniestros tasación de daños: A efectos de la cobertura de Equipos Electrónicos/Informáticos/Audiovisuales la tasación de los daños se efectuará de acuerdo con la cláusula de Seguro a Valor de Reposición a Nuevo hasta quince años de antigüedad, en caso contrario la indemnización no superará el valor real.

5.6. ROTURA DE CRISTALES, LOZA SANITARIA Y MARMOLES:

Se garantizará el riesgo de rotura (por causas no cubiertas por las restantes garantías ni excluidas del contrato de seguro) de lunas, cristales, loza y materiales análogos, incluidos letreros y rótulos luminosos -sin excluir los de plástico o similares-, tanto si forman parte del edificio como del contenido de las situaciones aseguradas e incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existieran en las correspondientes piezas.

Esta cobertura abarca la rotura de:

Cristales y espejos.

Elementos sanitarios de loza o porcelana o similares (pilas, lavabos, inodoros y bidés).

Encimeras de mármol o granito de cocinas, baños y muebles.

Cristal de la placa vitrocerámica.

Quedan incluidos los gastos de transporte, colocación y montaje.

Se excluyen de esta garantía:

Lámparas y bombillas de cualquier clase; elementos de decoración no fijos, espejos portátiles; aparatos de radio y televisión; máquinas recreativas y expendedoras; objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.

Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.

Los arañazos, raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de la superficie, de los objetos, salvo que estos daños supongan la inutilización funcional de la pieza.

Cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.

Las roturas de piezas existentes en locales que se hallasen abandonados, deshabitados o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.

5.7. Vehículos y Maquinaria y/o Equipos Móviles en Reposo

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Quedan garantizados los vehículos y maquinaria y/o equipos móviles que, sean propiedad de EL AYUNTAMIENTO, empleados o visitantes temporales y se encuentren en reposo en el interior de los recintos asegurados.

En el caso de pérdida total de uno o varios vehículos, la indemnización se calculará tomando como base el valor de los vehículos asegurados en el momento del siniestro. No procederá la reparación cuando el importe de los daños supere el 75% del valor venal del vehículo, en cuyo caso el siniestro podrá considerarse como pérdida total, liquidándose el valor venal del vehículo con deducción del valor de los restos que quedaran en propiedad del propietario del interés.

Por valor venal se entenderá el valor en venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

En caso de siniestro parcial que requiera la reparación de los vehículos asegurados, la indemnización se calculará en base al coste de la reparación sin deducción de nuevo a viejo.

En especial se hace constar que para los vehículos en reposo se cubren únicamente las garantías de incendio, rayo y explosión.

5.8. Nuevas Adquisiciones y/o Inversiones

La compañía adjudicataria garantiza EL AYUNTAMIENTO, sin necesidad de comunicación previa, toda nueva adquisición y/o inversión dentro de España siempre que sea de la misma clase y naturaleza que los bienes asegurados.

5.9. Servicio de Multiasistencia

El adjudicatario adquiere el compromiso de prestar Servicio de Reparadores (puesta en disposición de reparadores de la Compañía Aseguradora, para que en el caso de existir cobertura con motivo de un siniestro, la Compañía Aseguradora proceda al envío de los profesionales correspondientes a los efectos de realizar la oportuna reparación de los daños ocasionados por el siniestro, poniendo la disposición de EL AYUNTAMIENTO, el servicio de actuación de urgencia en el caso de siniestro en el plazo de 48 horas en días hábiles, salvo en los casos de urgencia así indicados por EL AYUNTAMIENTO, que será de 24 horas). Al menos se debe contar con:

Albañilería

Pintura

Fontanería

Cristalería

Carpintería

Cerrajería

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Electricidad

- Vigilancia
- Limpieza en general

5.10. OTROS PERJUICIOS:

5.1.1 Pérdida de alquileres/Inhabitabilidad

Se garantiza la pérdida de los alquileres que el Asegurado dejara de percibir por el arrendamiento de los bienes asegurados como consecuencia de su destrucción o daños, debido a un siniestro ocasionado por cualquiera de las garantías incluidas en el presente seguro, sin exceptuar las correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros.

La indemnización vendrá determinada por el importe de los alquileres que realmente percibiese el Asegurado en la fecha del siniestro, teniendo esta garantía una duración máxima de un año, a partir de la citada fecha y hasta el momento en que el local o locales pudieran ser utilizados.

Si durante el periodo de indemnización se produjese el incremento por IPC o cualquier otra causa prevista en los contratos de alquiler, la indemnización se aumentará en la cuantía que corresponda.

Se **excluye** de esta garantía: Los locales que estuviesen desalquilados al producirse el siniestro.

Asimismo, se garantizan los desembolsos en que incurra el Asegurado a consecuencia de la inhabitabilidad o desalojo forzoso de los locales, incluidos en las situaciones aseguradas, a causa de un siniestro cubierto por el presente seguro o por el Consorcio de Compensación de Seguros, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los citados locales, pero sin exceder de un año.

Entre los citados desembolsos quedan comprendidos los que se deriven del alquiler de otros locales o edificios de parecidas características a los siniestrados, gastos de mudanza y demás que sean inherentes a esta situación.

5.1.2 Daños estéticos

Se garantizará la pérdida de valor estético, entendiéndose por tal la pérdida de continuidad y coherencia estética sufrida por los bienes asegurados en su continente después de la reparación de un siniestro cubierto por el contrato de seguro, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la reparación con elementos que mantengan la composición estética inicial, garantizándose por ello la reposición de materiales hasta conseguir el restablecimiento de dicha armonía estética.

5.1.3 Placas solares

Se garantizan los daños por rotura accidental, robo, incendio y extensivos, de las placas solares que sean propiedad del asegurado y que se encuentren instaladas sobre inmuebles propiedad del asegurado o en recintos del mismo.

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



5.1.4 Gastos de reposición de archivos

Se garantizarán los gastos de reposición, re-obtención de información y/o del contenido (coste de transcripción y/o reproducción a partir de duplicados u originales, investigación, ingeniería, viajes y/u otros conceptos o medios necesarios para su realización) de archivos, ficheros, planos, diseños, títulos, valores, diseños manuscritos, microfilmes, clichés, fotografías, registros sobre películas y similares.

Esta garantía también es de aplicación al concepto de la cobertura de "Pérdida de información" incluida bajo la garantía de "Daños internos y/o externos en equipos electrónicos" en cuanto afecte a las restantes garantías cubiertas por el presente contrato.

5.1.5 Gastos de Extinción

Se garantizarán los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado (incluido costo de los materiales utilizados) para cortar, impedir, extinguir, limitar o aminorar el incendio u otro siniestro cubierto por el seguro, incluso cuando no se logre el fin perseguido.

5.1.6 Gastos de desescombro

Se garantizarán los gastos de desescombro, desmantelamiento, apuntalamiento, recogida, limpieza, desbarre, extracción de lodos y traslado de los escombros y/o restos o desechos hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos -incluyendo asimismo la parte de gastos de desescombro a cargo del Asegurado según las Condiciones Generales-, a consecuencia de siniestro cubierto por el seguro.

5.1.7 Cimentación

El valor depreciado de cualquier cimentación comprendida en los Bienes Asegurados que, por razones técnicas, no se utilice para la reparación, reconstrucción o reposición del edificio, maquinaria o instalación dañada o destruida, será indemnizado en caso de siniestro cubierto por el seguro.

5.1.8 Maquinaria y productos de procedencia extranjera

Si resultase dañada maquinaria o productos de procedencia extranjera y no fuera posible su reparación, reconstrucción o reposición empleando los de fabricación nacional con análogas capacidad, características y/o resultados, haciendo por tanto necesaria su sustitución desde el exterior, el costo de tal sustitución a efectos de la indemnización que proceda por el presente seguro, se determinará conforme al precio de mercado de origen en la fecha del siniestro, teniendo en cuenta los incrementos que surjan con motivo de la importación.

5.1.9 Honorarios de Peritos

Gastos y honorarios devengados por los peritos nombrados por el Asegurado en caso de siniestro cubierto por el presente seguro.

5.1.10 Honorarios de Profesionales

Gastos y honorarios devengados por los profesionales que tuviesen que intervenir, a consecuencia de un siniestro cubierto en póliza.

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



5.1.11 Riesgos Extraordinarios

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con su reglamento publicado en el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y demás disposiciones legales vigentes.

6. RIESGOS EXCLUIDOS

- Provocación intencionada del siniestro por parte del Asegurado.
- Mala fe del Asegurado.
- Dolo, negligencia o culpa grave del Asegurado, sus dependientes o representantes.
- Conflictos armados (haya o no mediada declaración oficial de guerra), actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones, así como los daños causados durante el transcurso de huelgas.
- Motines, tumultos populares, terrorismo.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
- Inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, huracanes, caída de cuerpos siderales o aerolitos, tempestades, terremoto, movimientos sísmicos, desprendimientos, hundimientos o movimientos de tierra y en general, cualquier otro fenómeno atmosférico o meteorológico (salvo los incluidos en el pliego de prescripciones técnicas) , sísmico o geológico.
- Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o trasmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes. Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Cualquier otra clase de contaminación, polución o corrosión salvo que se deriven de un riesgo cubierto en este pliego y afecten a los bienes asegurados, así como cualquier variación o influencia perjudicial del agua, aire o suelo y, en general, en el medio ambiente.
- Los hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como los calificados por el Poder Público de "Catástrofe o Calamidad Nacional".
- Los siniestros que, aun teniendo carácter extraordinario o catastrófico, el Consorcio de Compensación de Seguros no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las normas estipuladas en su Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia, así como los ocurridos dentro del período de carencia establecido por dicho Organismo.

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18		2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Movimientos de tierra: Asentamiento normal, contracción, dilatación, hundimiento, deslizamiento, corrimiento de tierras o caída de rocas y colapso, aun parcial, de edificios e instalaciones, salvo que se produzca a consecuencia de incendio, explosión o caída del rayo.
- Perjuicios o pérdidas indirectas: Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase, a consecuencia de un siniestro.
- Sanciones: Quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador (Reasegurador) a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.
- Enfermedades contagiosas en el contexto de pandemia / epidemia: se excluyen de este contrato todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por una enfermedad contagiosa o resulten o se deriven de una enfermedad contagiosa o en relación con ella o del temor o amenaza (real o percibido) de una enfermedad contagiosa. Se entiende por enfermedad contagiosa toda enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente cuando:

- la sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y

- el método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y

- la enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes y

- la enfermedad se enmarque en el contexto de una epidemia o pandemia, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental o sanitaria del lugar donde se haya producido el siniestro.

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



- dado que esta exclusión se refiere a riesgos cibernéticos en general se aceptará cláusula específica y detallada del licitador en relación con este particular.

- Pérdidas y datos cibernéticos. Se excluye de este contrato cualquier:

- Pérdida cibernética;

- Pérdida, daño, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia;

- Responsabilidad, siniestro o gasto derivado o causado o relacionado de algún modo con los casos siguientes: cualquier fallo en el funcionamiento de los sistemas informáticos; cualquier uso atípico por parte de cualquier persona o acceso no autorizado a los sistemas informáticos; cualquier revelación de datos de los cuales el asegurado podría ser legalmente responsable (incluidos datos custodiados o controlados por el asegurado, o datos almacenados o procesados por un tercero); cualquier transmisión de virus informático o malware.

A los efectos de esta exclusión, se entiende por:

- Pérdida cibernética: cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

- Acto cibernético: un acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema del asegurado.

- Incidente cibernético: todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema del asegurado; o cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema del asegurado.

- Sistemas informáticos: cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, dominio web, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--



entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte, y que es usado por el asegurado para el desempeño de su actividad independientemente del propietario legal de los sistemas.

- Datos: información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada, grabada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida, guardada o almacenada por un sistema informático.

- Dado que esta exclusión riesgos contagios/enfermedades en general se aceptará cláusula específica y detallada del licitador en relación con este particular.

7. CONDICIONES ESPECIALES

7.1. Actualización anual del valor de los Bienes Asegurados:

Con el fin de actualizar el precio del contrato de seguro, antes de que comience una nueva anualidad de dicho contrato, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador, con la antelación necesaria si existieran modificaciones, el capital que representa el valor de reposición a nuevo de los bienes asegurados a partir de la fecha de comienzo del nuevo período anual, para actualizar como proceda el costo del seguro.

No obstante, el Asegurado deberá poner en conocimiento del Asegurador cualquier nueva adquisición de edificios y/o contenido que se produzca en el transcurso de la anualidad cuyo valor sea superior al indicado en este pliego Técnico.

7.2. Seguro a valor de reposición a nuevo:

En el caso de que se produzcan daños materiales por cualquier riesgo cubierto por la póliza, la tasación de estos se hará en base al coste de reposición o reemplazo, con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período razonable (mínimo dos años de tiempo después de la propuesta de indemnización), el Asegurador indemnizará el valor real del objeto, es decir, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia. Si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias, la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la valoración en base a coste de reposición.

- Se consideran incluidos dentro de la indemnización de un siniestro, los gastos de aduana, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la recepción, de instalación y, de forma más general, cualquier gasto necesario para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- En caso de bienes que resulten prácticamente irreemplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto actual de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor de nuevo que hubiesen tenido dichos bienes en el momento del siniestro.

- De no efectuarse la reposición de bienes, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.

- No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

- La materia prima, obra en curso y en general, toda clase de existencias que se indemnizarán por su valor de coste en el momento del siniestro.
- Los archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de reobtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en las garantías adicionales.
- Vehículos y/o sus remolques y maquinaria móvil, autorizados a circular por la vía pública, que se indemnizarán por su valor de mercado.
- Alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas y otras obras de arte, colecciones de objetos raros y preciosos y, en general, aquellos objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, que se indemnizarán por su propio valor como tal objeto artístico o de valor.

7.3. Cláusula de margen:

Quedan garantizadas automáticamente las inversiones y/o adquisiciones efectuadas por el Asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto en las situaciones existentes al comienzo del presente seguro como en otras, así como el incremento de valor que puedan experimentar los Bienes Asegurados, hasta un importe equivalente al 20% del Valor de los Bienes Asegurados, sin que ello suponga incremento alguno sobre el "Límite de Indemnización" establecidos.

7.4. Errores y omisiones:

Quedan garantizado hasta el límite del 20% de la suma asegurada, los daños materiales ocasionados por cualquier hecho cubierto a los bienes del asegurado situados en el territorio nacional que adolezcan de algún defecto de cobertura por causa de errores y omisiones no intencionados que se deriven de las circunstancias siguientes:

- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados que existieran a la fecha de efecto de la póliza.
- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados en cualquier suplemento subsiguiente a la póliza.

7.5. Localización de los Contenidos:

Se hace constar expresamente en póliza, que los contenidos propiedad del asegurado, se podrán encontrar indistintamente en cualquiera de las situaciones de riesgo detalladas en el anexo adjunto hasta 200.000 euros.

CSV: 07E7000A17D500F4G101S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G101S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--



7.6. Compensación de Capitales:

Si en el momento de la ocurrencia de un siniestro existiese un exceso de capital asegurado en alguna de las partidas aseguradas para Continente o Contenido, tal exceso podrá aplicarse al que resultara insuficientemente asegurado. Esta compensación será aplicable únicamente a los bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

7.7. Estipulaciones:

La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener la actividad del local en que se produzca, pero si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará lo sea únicamente en la zona siniestrada.

Para cubrir las necesidades de la actividad del Asegurado, hay o puede haber existencias de esencias minerales, así como equipos de soldadura autógena, líquidos, pinturas y gases inflamables y combustibles, circunstancia que también puede producirse en los riesgos contiguos, próximos o separados.

Se concede al Asegurado la facultad de realizar obras menores, con la utilización de los medios y servicios necesarios.

En los colindantes y/o proximidades a los bienes asegurados, existen o pueden existir otras actividades comerciales y/o industriales, así como oficinas y/o viviendas.

El Asegurado obra por cuenta propia o de quien corresponda.

8. INCORPORACIÓN NUEVOS INMUEBLES

El Tomador podrá, bien durante la anualidad de seguro o bien al comienzo de cada anualidad, comunicar a la aseguradora adjudicataria cualquier adquisición de bien nuevo que deba incluirse en la póliza. A dicha valoración se le aplicará la tasa que se establezca en la póliza que resulte del presente contrato para esa clase de bienes, no pudiéndose alterar la tasa durante la vigencia del contrato.

Las cantidades sobre las que se aplicará esta tasa sí que serán actualizadas cada año, si corresponde, por lo que El Tomador comunicará las altas y bajas producidas durante la anualidad, debiéndose recoger en la póliza y procediéndose a la oportuna modificación de sumas aseguradas.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

9. SUMAS ASEGURADAS, LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

INMUEBLES PROPIEDAD O RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO		
CONTINENTE:	9.935.200,00 €	(Valor Total)
CONTENIDO:	736.000 €	
TOTAL:	10.671.200,00 €	(Ver anexo con listado de situaciones)

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064

Fecha: 14/07/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



Esta póliza estará afectada por los siguientes límites y sub-límites:

Dentro de la suma asegurada de contenido, además del resto de bienes que componen el contenido, se encuentran incluidos bienes de valor histórico-artístico y los equipos electrónicos/informáticos.

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites de indemnización a primer riesgo por siniestro:

GARANTÍAS BÁSICAS	100%
EXTENSIÓN DE GARANTÍAS	100%
DAÑOS ELÉCTRICOS (1º RIESGO)	125.000 €
ROBO Y EXPOLIACIÓN (valor parcial)	25%

Respecto al **ROBO y EXPOLIACIÓN** se establecen las siguientes excepciones y sublímites específicos:

- 20.000 € por siniestro en cada situación de riesgo, en caso de Robo y/o Expoliación sobre metálico contenido en caja fuerte empotrada o de más de 100 Kg de peso.

- 1.000 € por siniestro en caso de Robo, sobre "metálico" contenido en muebles cerrados con llave.

- 12.000 € por siniestro en caso de Expoliación sobre "metálico" durante su traslado (transporte de fondos).

- 3.000 € por siniestro sobre "Desperfectos en cajas fuertes".

- 60.000 € Desperfectos en los locales, por robo o intento de robo (incluido robo del continente)

- 3.000 € Gastos de Vigilancia

EQUIPOS ELECTRÓNICOS/INFORMÁTICOS/AUDIOVISUALES (1º RIESGO)	105.000 €
GASTOS DE RE-OBTENCIÓN DE DATOS PARA EQUIPOS DE PROCESAMIENTO Y PORTADORES EXTERNOS DE DATOS (1º RIESGO)	30.000 €
ROTURA DE CRISTALES (1º RIESGO) en cada una de las situaciones de riesgo	20.000 €
CÉSPEDES, ÁRBOLES, PLANTAS Y ARBUSTOS (1º RIESGO) (SÓLO INC./RAYO/EXPL)	30.000 €
OBJETOS DE VALOR ARTÍSTICO Y BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO, JOYAS, ALAHAS, COLECCIONES... Valor unitario máximo	6.000 €
BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS limite por siniestro	90.000 €

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



BIENES DE TERCEROS	Incluidos
BIENES REFRIGERADOS	6.000 €
BIENES DE EMPLEADOS (1º RIESGO)	20.000 €
PÉRDIDA DE ALQUILERES/INHABILIDAD (HASTA 12 MESES) (1º RIESGO)	90.000 €
GASTOS DE REPOSICIÓN DE ARCHIVOS (1º RIESGO)	100.000 €
CIMENTACIONES	100 %
MAQUINARIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	100 %
GASTOS DE DEMOLICIÓN, DESESCOMBRO Y DESEMBARRE	100 %
GASTOS DE EXTINCIÓN (1º RIESGO)	300.000 €
DAÑOS ESTÉTICOS Cte (1º RIESGO)	10.000 €
VEHÍCULOS EN REPOSO (1º RIESGO)	100.000 €
GASTOS DE REPOSICIÓN DE MOLDES, MODELOS Y MATRICES (1º RIESGO)	100.000 €
OBRAS MENORES (1º RIESGO)	150.000 €
GASTOS Y HONORARIOS DE PERITOS DEL ASEGURADO (1º RIESGO)	20.000 €
GASTOS Y HONORARIOS DE PROFESIONALES (1º RIESGO)	30.000 €
NUEVAS ADQUISICIONES (1º RIESGO)	150.000 €

10. FRANQUICIAS

Se aplicarán las siguientes franquicias por siniestro únicamente a las siguientes coberturas:

Extensión de Garantías	300 €
Daños eléctricos:	500 €
Equipos electrónicos y/o Avería de maquinaria:	500 €

11. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Se emitirán una única póliza para todas las situaciones de riesgo.

12. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN

Este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, aunque si de regularizaciones, las cuales podrán ser motivadas por altas y/o bajas de inmuebles, así como por la posible modificación de las garantías y/o sumas aseguradas de los mismos.

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA	<p>EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064</p> <p>Fecha: 14/07/2023</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18</p>	



La regularización de prima se producirá al aplicar la tasa ofertada sobre los capitales asegurados y su prorrateo hasta el vencimiento de la siguiente anualidad.

13. INFORMACIÓN DE SINIESTROS

El AYUNTAMIENTO o el mediador de la póliza podrá requerir a la Aseguradora, cuando lo considere oportuno un informe en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos amparados por la póliza.

En todo caso, anualmente, el adjudicatario de este contrato a través de Grupo Pacc deberá facilitar en soporte informático (Excel) la información mínima siniestral indicada a continuación: Fecha del siniestro.

- Riesgo.
- Garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización.

14. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a este concurso, en el pliego administrativo.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona del **AYUNTAMIENTO** como responsable del contrato, a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

Al objeto de poder resolver todas aquellas gestiones o tramitación de siniestros, se designa a entidad GrupoPACC como mediadora para que el Ayuntamiento de BOLLULLOS PAR DEL CONDADO pueda entenderse en las distintas cuestiones que se planteen en la ejecución de este contrato en los términos de la resolución nº 2023-00780.

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



16. INMUEBLES ASEGURADOS EN FUNCIÓN DEL GRUPO

En el **ANEXO I** se incluye el listado de todos los inmuebles asegurados indicando tipo de inmueble, situación de riesgo, capital de continente y capital de contenido.

En BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, 03 de octubre de 2023

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	---



17. ANEXO I

Nº	TIPO	DIRECCION	CONTINENTE	CONTENIDO
1	Almacen grano (8759402QB1385N)	C/. Julio Jimenez, 34	150.000,00 €	0,00 €
2	Almacen	C/. Jarallo del 12	490.000,00 €	50.000,00 €
3	Ayuntamiento (8452401QB1385S)	Plaza Sagrado Corazón, 1	560.000,00 €	80.000,00 €
4	Cámara agraria (8553607QB1385S)	C/. Antonio Machado, 6	199.000,00 €	0,00 €
5	Casa Romana (8552432QB1385S)	C/. Pedro Miguel Perez Ayala, 5	442.800,00 €	60.000,00 €
6	Centro Cívico (8063101QB1386S)	Avda. 28 de febrero, 159	1.618.800,00 €	50.000,00 €
7	Centro de adultos (I) (8054354QB1385S)	C/. Santa Barbara, 55	67.200,00 €	GUADALINFO
8	Centro de adultos (II)(8155052QB1385N)	C/. Santa Barbara, 59	94.800,00 €	20.000,00 €
9	Edificio Policia Local(8356716QB1385N)	Avda. Constitución, 1	165.600,00 €	45.000,00 €
10	Guarderia (8458119QB1385N)	C/. Velazquez, 65	250.000,00 €	120.000,00 €
11	Juzgado (8452429QB1385S)	C/. Padre Pedro María Ayala, 1	101.400,00 €	6.000,00 €
12	Local viv. Juan Ramón Jimenez (8256843QB1385N)	C/. Juan Ramón Jimenez, 11	41.000,00 €	10.000,00 €
13	Local viv. Calle San vicente (8651720QB1385S)	C/. San Vicente, 21	41.000,00 €	0,00 €
14	Piscina (7451701QB1375S)	C/. Las Viñas, 33	700.000,00 €	75.000,00 €
15	Polideportivo (8657001QB1385N)	C/. Federico Martin Bahamonte,8	3.900.000,00 €	60.000,00 €
16	Oficina de turismo Y Museo del vino	C/. Almaraz	150.000,00 €	10.000,00 €
17	Cruz Roja	Avda. 28 de febrero, s/n.	30.000,00 €	0,00 €
18	Casa de la Cultura	C/. Alcalde Mora Claros, 4	933.600,00 €	150.000,00 €
		TOTAL	9.935.200,00 €	736.000,00 €
SUMATORIO TOTAL CONTINENTE Y CONTENIDO			10.671.200,00 €	

Se hace constar que las situaciones de riesgos con su totalidad, o en parte, expuestas al público en general, sin protecciones físicas de al menos muros, cercas o vallas debidamente acondicionados, se asegurarán en esas partes únicamente ante incendio, rayo y explosión.

CSV: 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A17D500F4G1O1S6F4B0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000064 Fecha: 14/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 20/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/10/2023 21:50:18	